



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MALAGA)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VISITA AL MUSEO MUNICIPAL Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN.

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 de Bases Régimen Local en su nueva redacción dada por Ley 11/1999, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de visita al Museo Municipal sito en Plaza de la Constitución 13-Bajo y al Centro de Interpretación "Una Cruzada en el Guadalteba" sito en el Castillo de la Estrella.

La presente ordenanza de precio público está exenta de I.V.A. al considerarse incluida la prestación del servicio que regula, en el art. 20-1-14 b de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 2.- Servicios incluidos.

Constituye el precio público la entrada al Museo Municipal sito en Plaza de la Constitución 13- Bajo y al Centro de Interpretación "Una Cruzada en el Guadalteba" sito en el Castillo de la Estrella.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la entrada de acceso al Museo Municipal y al Centro de Interpretación.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de la entrada será la que figura como Anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Obligación de pago .

La obligación de pagar el precio público, nace desde que se entrega la entrada solicitada para visitar el Museo Municipal o el Centro de Interpretación.

Artículo 6.- Ingreso.

El pago se realizará con carácter previo a la entrada al Museo o al Centro de Interpretación, mediante su abono en efectivo a la persona encargada, que expenderá la correspondiente entrada.

Las deudas por precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Teba, en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2013, ha sido publicada íntegramente en el BOP no 238 de 16/12/2013 y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2014 hasta su modificación y/o derogación.

La presente Ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Teba, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, y publicada definitivamente en el BOP nº 57 de 22/03/2018.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MALAGA)**

ANEXO

Las tarifas para este Precio Público son las siguientes: MUSEO MUNICIPAL:

- Por cada entrada de adulto al museo localEXENTO
- Por cada entrada hasta 12 añosEXENTO
- Visitas de instituciones y agrupaciones de carácter Cultural
y sin ánimo de lucro, grupos (mínimo 10 personas)EXENTO CENTRO DE

INTERPRETACIÓN.

- Por cada entrada de adulto2€ por persona
- Por cada entrada hasta 18 añosEXENTO
- Visitas de instituciones y agrupaciones de carácter Cultural
y sin ánimo de lucro, grupos (mínimo 10 personas).....1€ por persona